



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO  
DEMANDANTE : SILBERIHO FULA HUERTAS  
DEMANDADO : MARTHA LILIANA PLAZAS ARENAS  
RADICACION : 2018-00287

**2.3. TESTIMONIALES**

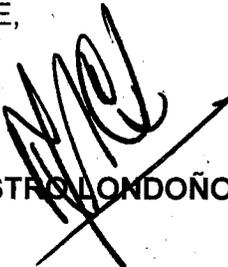
Se ordena escuchar en testimonio al señor OCTAVIO PLAZAS. (fl. 27) quien deberá comparecer en la fecha y hora antes indicada so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte demandada que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que el declarante comparezca. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la Secretaría del Juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

**3. POR EL MINISTERIO PÚBLICO**

No solicitó pruebas

NOTIFÍQUESE,

  
**MARISOL ALEXANDRA CASTRO LONDOÑO**  
JUEZ

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>12</u> del
<u>11 FEB 2019</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaría



PROCESO : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO  
DEMANDANTE : SILBERIO FULA HUERTAS  
DEMANDADO : MARTHA LILIANA PLAZAS ARENAS  
RADICACION : 2018-00287

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 4 de febrero de 2019. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, ocho (8) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

I. Téngase por contestada la demanda por parte de la señora MARTHA LILIANA PLAZAS ARENAS, conforme al escrito visto a folios 25 a 38.

Se reconoce personería a la abogada ANGÉLICA VILLAREAL OCHOA para que actúe como apoderada judicial de la demandada conforme al poder otorgado (fl. 23)

II. Para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, **se fija la hora de las 4:00 p.m. del día 2 del mes de abril de 2019**, la cual se realizará en la sala de audiencias oficina 218 ubicada en el segundo piso torre B del Palacio de Justicia de Villavicencio.

Se cita a las partes para que concurren personalmente a fin de practicar interrogatorio de parte y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Igualmente, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

### **1. POR LA PARTE ACTORA**

#### **1.1. DOCUMENTALES**

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda (fl. 3 a 7), los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

#### **1.2. TESTIMONIALES**

Como quiera que el señor SILBERIO FULA HUERTAS es el demandante no tiene calidad de testigo, por tanto se niega la solicitud vista a folio 2 por improcedente.

### **2. POR LA PARTE DEMANDADA**

#### **2.1. DOCUMENTALES**

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la contestación de la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno. (29 a 38).

#### **2.2. INTERROGATORIO DE PARTE**

Estese a lo dispuesto a lo indicado en el inciso 2º del numeral II de esta providencia.